

## Observación A63

**A63: "SEGÚN ANTECEDENTES CON QUE CUENTA EL SII, EL CRÉDITO PUESTO A DISPOSICIÓN POR LA SOCIEDAD, EN CÓDIGO [58], NO GUARDA RELACIÓN CON LAS CANTIDADES INFORMADAS POR LAS SOCIEDADES A TRAVÉS DE LA DECLARACIÓN JURADA 1837 Y/O ES INCONSISTENTE CON EL RESULTADO LÍQUIDO ANUAL, EN CÓDIGO [305] (OBSERVACIÓN A63)."**

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta (Formulario 22) y documentación asociada, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Códigos Formulario 22</b>	58 "Créditos puesto a disposición por la sociedad, con tope del total o saldo del impuesto adeudado"
<b>Explicación</b>	<p>Existe una inconsistencia en el código 58 debido a alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El monto utilizado en este código por concepto de PPM o Créditos puestos a disposición por sociedades a las que pertenece no es consistente con lo informado por éstas en sus respectivas declaraciones de renta y declaraciones juradas relacionadas.</li> <li>• No puede hacer uso del crédito, ya que no es persona natural, como tampoco persona jurídica sin domicilio ni residencia en el país.</li> <li>• Utilizó un crédito superior al monto de impuesto a pagar, solicitando devolución por este concepto, lo cual no corresponde.</li> </ul>
<b>Documentos Asociados</b>	- Certificados N° 18 sobre Pagos Provisionales Mensuales puestos a disposición de los Socios o Comuneros.
<b>Validación 1</b>	Verifique que la sumatoria del monto señalado en la columna 4 de sus Certificados N° 18 emitidos por sus agentes retenedores concuerda con el valor informado por éstos, en la columna "Monto crédito o PPM puesto a disposición", de la Declaración Jurada N° 1837, lo cual puede ser consultado en el sitio Web del SII, menú de Renta, consulta de ingresos, agentes retenedores y otros.
<b>Solución 1</b>	<p>Si el valor informado en los Certificados y en la Declaración Jurada coincide, valide que el monto declarado en el código 58 no sea superior a los impuestos que se adeuden según su propia declaración, ni que haya solicitado como devolución los excedentes de los PPM puestos a disposición por la sociedad.</p> <p>Si el valor es superior, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2014 y registre el dicho código el saldo del impuesto adeudado, de manera que tanto el código 90 como el 87 queden con valor cero.</p> <p>Si el valor informado en Certificados y Declaración Jurada (DJ) no coinciden, contáctese con su agente retenedor para determinar el valor correcto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si la DJ tiene un error, solicite a su agente retenedor que la rectifique.</li> </ol>

	2. Si la DJ está correcta, solicite la emisión de un nuevo certificado y rectifique por internet ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2014 y registre el valor correcto en dichos códigos.
--	---